



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°074-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 10 de abril del 2024

VISTOS:

El informe N°032-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído S/n emitido por la Gerencia Municipal de fecha 02 de abril del 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 10-2024-CM/MDEP de fecha 10 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el informe N° 032-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, se señala que mediante Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales", se dispone dotar de recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales.

Que según el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 31812, dispone que: PRIMERA.- Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. A) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego...".

Que, mediante el informe referido, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que, se ha asignado el monto de S/. 5,445.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) en la meta presupuestal N° 024-2024 asignada a Concejo Municipal, el cual corresponde al 1% del presupuesto precedente de la suma de las fuentes de financiamiento 5-07 Fondo de Compensación Municipal y 5-08 Impuestos Municipales, en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, para financiar la adquisición de bienes y servicios, que proporcionen de capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización, de acuerdo a la siguiente estructura funcional y programática:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
PRODUCTO	: 5001228 SUPERVISION Y CONTROL
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0024
FINALIDAD	: 0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°074-2024-A-MDEP-T

RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
08 IMPUESTOS MUNICIPALES
TOTAL : S/5,445.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, los concejos municipales aprueban el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados, señalados en la normativa vigente.

Que, mediante proveído S/n de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente Municipal deriva el referido informe a Secretaría General a fin que pueda realizar el trámite correspondiente de citación del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria; siendo ésta fijada para el 09 de abril del 2024, conforme se aprecia del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024-MDEP.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°10-2024-CM/MDEP de fecha 10 de abril del 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2024, con un presupuesto de S/. 5, 445.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); para el ejercicio de las actividades de fiscalización.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2024, con un presupuesto asignado de S/. 5,445.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); para financiar la adquisición de bienes y servicios que proporcionen de capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPYCTI
archivo